CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Entre los suscritos **JULIANA ISABEL SOLANO CHAR** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.018.413.675 de Cartagena**,** en su calidad de Secretaría General de la Gobernación de Bolívar**,** nombrada mediante Decreto Numero 001 de 2024 y posesionada mediante Acta del 2 de enero de 2024, debidamente delegada para contratar de conformidad con el Decreto 07 de 2024, actúa en representación del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** identificado con NIT 890480059-1., quien para efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO, MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía número 7316789, quien en su calidad de Representante Legal, obra en nombre y representación del **LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica, con principal en la ciudad de Cartagena de Indias, identificada con NIT número 890481276-8 y quien en adelante se denominará **ESAL,** quien bajo la gravedad de juramento manifiesta no hallarse incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar convenios de que tratan los artículos 8, 9 y 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, hemos acordado celebrar el presente convenio con entidad sin ánimo de lucro, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Departamento de Bolívar en cumplimiento debe garantizar la presencia institucional en espacios públicos e inmuebles en los 46 municipios, durante todo el año, conforme al Plan de Desarrollo Departamental Bolívar me Enamora 2024–2027. 2) Que se desarrollan más de 200 actividades anuales en parques, plazas, coliseos, plazoletas, centros de ferias, entre otros, en los que participan ciudadanos, funcionarios y actores sociales.3) Los espacios públicos presentan deterioro físico y funcional por el uso intensivo y eventos naturales. 4) El Departamento de Bolívar estableció el proyecto GUARDIANES DE BOLIVAR, el cual busca intervenir, mantener, adecuar y embellecer los espacios públicos e institucionales en los cuales el departamento realiza actividades, y este proyecto cuenta con personal técnico–operativo en áreas tales como jardinería, limpieza, electricidad e hidráulica.5) Que el proyecto se denominó "*Fortalecimiento de la Presencia Institucional de la Gobernación a través del Programa Guardianes de Bolívar"* el cual se encuentra identificado con el BPIN 202400000006033, y tiene como objetivo general la mejora de las condiciones físicas y funcionales de los espacios mencionados. 6) El proyecto contempla un componente de formación y capacitación, el cual incluye formación técnica y en seguridad y salud en el trabajo para el personal operativo del programa, con énfasis en el uso seguro de herramientas, trabajo en alturas y buenas prácticas laborales. 7) Que se identificó la necesidad de formación continua para evitar accidentes y garantizar la seguridad del personal y de terceros durante la ejecución de las actividades. 8) Por tanto se requiere la contratación de una persona jurídica con experiencia e idoneidad técnica para implementar el proceso de formación y capacitación, bajo criterios específicos de seguridad, calidad y pertinencia técnica. 9)Que el Decreto 092 de 2017 en su Art. 5 determina de manera clara que: *"Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro cooperante, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad*

de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. 9) Por tanto, acorde a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, articulo 5 y conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad – ESAL expedida por la agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, donde establece que los procesos que se celebren en el marco del Decreto 092 de 2017, deberán publicarse temporalmente en la plataforma SECOP II, el día 12 de mayo de 2025, se publicó en la plataforma SECOP II, el estudio previo, invitación y anexos del proceso competitivo CD-003-2025, cuyo objeto es *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LA FORMACION AL PERSONAL TECNICO – OPERATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR ME ENAMORA 2024-2027*. 9) Que la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, presentó oferta dentro del proceso competitivo CD-003-2025 la cual, una vez evaluada, se determinó que cumple con los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero, exigidos por la entidad. 11)Que, en el marco del proceso, la CORPORACION UNIVERSITARIA manifestó un aporte del **30%**, es decir, la suma de **$31.757.142,86 M/CTE,** recursos financieros estos para atender, entre otros, recurso humano administrativo y académico, así como de soporte tecnológico, medios de infraestructura física, tecnológica, y logística, y la administración de las actividades que demande la puesta en marcha del objeto a convenir y gestión de los recursos asignados al proyecto. 12) Que en virtud de lo consagrado en el Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. 13) Que en virtud a lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL DESARROLLO DE LA FORMACION AL PERSONAL TECNICO – OPERATIVO EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, DE ACUERDO AL PLAN DE DESARROLLO "BOLIVAR ME ENAMORA 2024- 2027", **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El cooperante en desarrollo del objeto contractual deberá: 1) El programa está dirigido a las 56 personas, las cuales están incluidas en el proyecto registrado y viabilizado con BPIN 202400000006033, quienes hacen parte del equipo técnico operativo para la ejecución de las actividades y se vinculan mediante contrato de prestación de servicios. 2)Verificar que la población participante corresponda a lo pertinente en el objeto del convenio, personal técnico operativo contratado en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA PRESENCIA INSTITUCIONAL DE LA GOBERNACION A

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

TRAVES DEL PROGRAMA GUARDIANES DE BOLIVAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. 3)Desarrollar a plenitud el objeto del convenio dentro de los términos y condiciones establecidos en el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES:** El valor estimado del convenio es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 105.857.142,86)** conformados de la siguiente manera: 1. EL DEPARTAMENTO aportará la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($74.100.000,00)** correspondiente al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del valor total del convenio. 2. APORTES DE LA ESAL: la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ aportará la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 31.757.142,87)** correspondiente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del convenio los cuales serán aportados en dinero detallado y cuantificado tal y como consta en la propuesta presentada y que serán invertidos en la ejecución del convenio, valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el LA COROPORACION UNIVERSITARIA por causa o con ocasión de la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE HACER LOS APORTES**: El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, pagará al contratista el valor del contrato, un único desembolso correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) al presentar informe de cumplimiento de la ejecución de actividades, radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que deberá suscribir el supervisor del convenio. Los recursos aportados por El DEPARTAMENTO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este. El Contratista para cada factura deberá presentar el pago de los impuestos cancelados de acuerdo a la liquidación de la TESORERÍA DEPARTAMENTAL y las pólizas debidamente aprobadas y vigentes de acuerdo a lo señalado en el Contrato. La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. En forma previa a la autorización de cada pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES**: El asociado se obliga a Cumplir con el objeto del convenio y con su alcance. 1. Contar con los medios técnicos y recurso humano, necesario e idóneo que garanticen el cumplimiento del objeto del CONVENIO de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas y lo señalado en su propuesta. 2. Asumir las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del convenio, tales como salarios,

prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que, de conformidad con la ley, deban ser asumidas. 3.-No ceder el presente convenio sin la autorización previa y escrita. 4.- Designar las personas de su equipo de trabajo para participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan en el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor del CONVENIO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En desarrollo de la ejecución de este Convenio, LA ESAL se obliga a: Conformar su propio equipo interdisciplinario e idóneo para la ejecución del convenio y de las actividades propias de formación y capacitación.**2.** Programar la orientación, desarrollo y ejecución, de los recursos financieros y las actividades que se van a realizar, de acuerdo con los objetivos del Convenio. **3.** Velar porque se disponga el presupuesto necesario para el cumplimiento de las actividades que se programen. **4.** Garantizar el desarrollo de las horas de estudio presenciales en los municipios focalizados en el proyecto: Turbaco, El Carmen de Bolívar, Magangué, Mompox y Santa Rosa Sur, incluyendo el número de personal técnico operativo que corresponde a cada municipio. **5.** Coordinar y disponer las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de horas de estudios en modalidad virtual tipo sincrónica y asincrónica. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento tendrá las siguientes obligaciones: 1). Vigilar la correcta ejecución del convenio. 2). Designar el supervisor del convenio que vigile la adecuada ejecución del convenio. 3) Hacer seguimiento, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias para la buena ejecución del convenio.4) Girar los aportes al asociado conforme se ha pactado en el convenio. 5) Verificar que en cada aporte que se le haga al asociado se encuentre al día con los pagos de la seguridad social integral y aporte parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la ley 1140 de 2007 y artículo 42 de la ley 80 de 1993.) Solicitar los informes establecidos en el presente convenio. **CLAUSULA SEXTA**: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El respaldo financiero del convenio se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4 de febrero de 2025, expedido por la Directora de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar. **CLAUSULA SEPTIMA** – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2025, En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025, que se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA** - **MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley 640 de 2001, la ley 23 de 1991. Modificada por la ley 446 de 1998, el Articulo 38 de la ley 1122 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) Arreglo directo, b) Transacción, c) Conciliación, d) y amigable composición de acuerdo con el Articulo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA** - **SUSPENSION PROVISIONAL**: Las partes podrán suspender provisionalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el convenio en cualquiera de las causales antedichas. **CLAUSULA DECIMA -**

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

SUPERVISION: La Supervisión y coordinación del convenio será ejercida por el Profesional Especializado MARLIS TORRES VELASQUEZ de la Dirección Administrativa Logística de la Secretaria de Secretaria General, quien ejercerá las funciones de supervisión conforme las estipulaciones del artículo 83 de la ley 1474 de 2.011. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONVENIO**: l presente convenio se dará por terminado, además de las causales legales, por haberse desarrollado su objeto o totalidad o por acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que no incurren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución política, en la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**- CESION. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, este convenio no podrá ser cedido a ningún título, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Departamento de Bolívar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - EXCLUSION DE VÍNCULO LABORAL:** Este convenio por su naturaleza no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO y las personas con que EL ASILO HOGAR SAN PEDRO CLAVER, cuente para la realización del objeto contratado. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad de LA CORPORACIN UNIVERSITARIA los compromisos que adquiera con terceras personas para la ejecución del Convenio, respondiendo por toda reclamación que aquellas le formulen. C**LAUSULA DECIMA QUINTA - TRANSPARENCIA**: El DEPARTAMENTO y el Centro de Bienestar, se obligan a colaborar con las auditorias visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación a los foros de ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de auditorías visibles y demás compromisos contenidos en el PACTO DE AUDITORIAS VISIBLES Y TRANSPARENCIA, suscrito el 15 de febrero de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: se entienden incorporadas al presente, las cláusulas excepcionales de la ley 80 de 1993, cuando se presenten las circunstancias especiales y los motivos graves para el interés público, dará aplicación a lo preceptuado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la mencionada Ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA –GARANTIA UNICA**: De acuerdo con la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015|, EL COOPERANTE se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio, la cual consistirá en una garantía bancaria o póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos: a) Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al mismo y Cuatro (4) meses más. b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al DEPARTAMENTO de frente al incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL, este Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia por él término de duración del convenio y tres años (3) años. c)

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Calidad del servicio: Deberá garantizarse el cumplimiento de calidad de las actividades llevadas a cabo, en un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y cuatro meses más. y por una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más e) Responsabilidad civil extracontractual: Por el plazo del convenio, por un valor de doscientos (200) SMLMV. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA** - INDEMNIDAD: El Centro de Bienestar mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del presente convenio. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra el DEPARTAMENTO, EL Centro de Bienestar será notificado por este lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO- Secretaria de Salud Departamental y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que el DEPARTAMENTO sea condenado judicialmente, EL COOPERANTE deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA DECIM A NOVENA - LUGAR DE EJECUCION**: Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como lugar de ejecución la ciudad de Cartagena- Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del Centro de Bienestar el DEPARTAMENTO, con el propósito de conminar al cooperante para su cumplimiento, podrá imponer a é s t e multas sucesivas del 0.5% diario por el incumplimiento y h a s t a por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, sin perjuicio de las competencias para declarar el incumplimiento total y hacer efectiva la cláusula penal. La multa se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. La multa se hará efectiva directamente a través de la compensación de las sumas que el DEPARTAMENTO adeude al Centro de Bienestar o de la garantía única o por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Centro de Bienestar o de declaratoria de caducidad o terminación unilateral del convenio, el DEPARTAMENTO, hará efectiva la cláusula penal en proporción al valor de los perjuicios sufridos hasta completar el diez por ciento (10%) del valor del convenio. La cláusula penal se impondrá a través de Resolución motivada previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; La cláusula penal se hará efectiva directamente de los saldos a favor del Asilo, de la garantía única o a través del cobro de jurisdicción coactiva. CLAUSULA **VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre el COOPERANTE y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a El COOPERANTE la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. Para la liquidación se observará lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de

CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. 038-2025 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR Y LA CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

1993 y el Articulo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE**: En caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen las condiciones iníciales del presente convenio, las partes se comprometen a efectuar las gestiones que sean pertinentes para la adecuación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente convenio el Municipio de Turbaco-Bolívar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - PUBLICACION**: El presente convenio será publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la constitución del registro presupuestal y aprobación de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - VEEDURIAS**: El presente convenio está sujeto al ejercicio del control social y veedurías ciudadanas, por la comunidad o por asociaciones cívicas, profesionales, comunitarias o juveniles. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL COOPERANTE**, respetará los logos del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL COOPERANTE**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL COOPERANTE**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. **CLAUSULA TRIGESIMA** en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL **COOPERANTE** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: *Carla Castellanos Gómez – Asesora Jurídica Externa - Secretaría General*
Revisó: *Jorge Benavides – Asesor de Despacho - Secretaría General*